



**San José, 14 de enero de 2015.-**

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del catorce de enero del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2015 - 000518. Expediente 14-018264-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra DIRECTRIZ FISCAL 02-2006 DEL 27 DE ENERO DEL 2006 Y LA PRÁCTICA DERIVADA DE ELLA QUE PERMITE EFECTUAR RASTREOS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS SIN ORDEN JUDICIAL. Se deniega el trámite a esta acción.
2	Sentencia 2015 - 000519. Expediente 14-018853-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA, TODOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota.
3	Sentencia 2015 - 000520. Expediente 14-019098-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General, al Jefe del Servicio de Ortopedia y al Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes, todos del Hospital México que giren las órdenes pertinentes y se lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realicen los exámenes y procedimientos preoperatorios, así como también se programe y realice la cirugía que requiere la recurrente según recomendación de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico, así como también deberán establecer, de manera definitiva, el tratamiento posterior que requiere para



atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director General, Jefe del Servicio de Ortopedia, y al Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes, todos del Hospital México, en forma personal.-

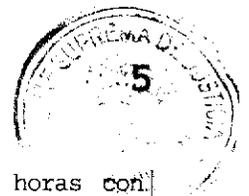
4	Sentencia 2015 - 000521. Expediente 14-019125-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a al Director General y al Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez disponer lo necesario para que en el plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía que requiere la recurrente conforme el criterio de su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de este profesional y siempre que no exista una contraindicación médica. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Director General y al Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.
5	Sentencia 2015 - 000522. Expediente 14-019229-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SINDICATO DE INGENIEROS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.



6	Sentencia 2015 - 000523. Expediente 14-019434-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
7	Sentencia 2015 - 000524. Expediente 14-019448-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE BELLA VISTA. LIMÓN, GUÁPILES, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE BELLA VISTA. LIMÓN, GUÁPILES. Se rechaza de plano el recurso.
8	Sentencia 2015 - 000525. Expediente 14-019698-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE SIQUIRRES, JEFE DE LA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DE SIQUIRRES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SIQUIRRES. Se declara SIN LUGAR el recurso.
9	Sentencia 2015 - 000526. Expediente 14-019769-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
10	Sentencia 2015 - 000527. Expediente 15-000030-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
11	Sentencia 2015 - 000528. Expediente 15-000037-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago



	<p>de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Se ordena al Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia en forma personal.-</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 000529. Expediente 15-000044-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO ÁREA DE SALUD ESCAZÚ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora Médica del Área de Salud de Escazú que DE INMEDIATO se le otorgue a la amparada el seguro por beneficio familiar, si otra causa ajena no lo impide. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Médica del Área de Salud de Escazú en forma personal.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 000530. Expediente 15-000045-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Médico y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia que adopten las medidas necesarias para garantizar que el amparado sea intervenido el 14 de abril de 2015, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las partes recurridas, en forma personal.</p>



14	<p>Sentencia 2015 - 000531. Expediente 15-000073-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 000532. Expediente 15-000181-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución al Director General y de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Juan de Dios.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 000533. Expediente 15-000225-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE COTO BRUS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 000534. Expediente 15-000230-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General del San Juan de Dios disponer lo necesario para que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se defina la conducta que se seguirá en el caso de la amparada, y de ser necesario someterla a una cirugía, esa intervención quirúrgica se realice dentro de un plazo razonable, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica ajena a la del sub-lite no lo impide Se advierte</p>



	<p>al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director General del San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 000535. Expediente 15-000247-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 000536. Expediente 15-000373-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FUERZA PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 000537. Expediente 15-000386-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 000538. Expediente 15-000408-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR HOSPITAL DE LAS MUJERES. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 000539. Expediente 15-000426-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SECCIÓN DE FLAGRANCIA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 000540. Expediente 15-000445-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMBAJADA RUSA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 000541. Expediente 15-000453-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>



25	Sentencia 2015 - 000542. Expediente 15-000468-0007-CO. A las nueve y cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
26	Sentencia 2015 - 000543. Expediente 15-000469-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se rechaza de plano el recurso.
27	Sentencia 2015 - 000544. Expediente 15-000473-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
28	Sentencia 2015 - 000545. Expediente 15-000481-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.-
29	Sentencia 2015 - 000546. Expediente 15-000487-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.-

A las diez horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L.  
Presidente a.i.